

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Programa de la Mano por Tehuacán 2024



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
24/jun/2024	ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, de fecha 18 de enero del 2024, por el que aprueba el Programa de la Mano por Tehuacán 2024.
5/ago/2024	ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, de fecha 26 de julio de 2024, por el que aprueba Notas Aclaratorias, la primera, al ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, de fecha 18 de enero de 2024, por el que aprueba el PROGRAMA DE LA MANO POR TEHUACÁN 2024; y la segunda, al ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, de fecha 18 de enero de 2024, por el que aprueba los LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA “DE LA MANO POR TEHUACÁN 2024”, respectivamente, ambas publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el lunes 24 de junio de 2024, Número 16, en las Secciones Sexta y Séptima, Tomo DXC; únicamente en lo que respecta a la vigencia del Programa y de los Lineamientos antes mencionados.

CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	4
OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.....	5
General.....	5
Específicos.....	5
DISPOSICIONES NORMATIVAS.....	5
ALCANCE DEL PROYECTO.....	8
PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO.....	9
Cobertura.....	9
Población objetivo.....	10
MODALIDAD DE AYUDAS SOCIALES.....	10
a) Ayudas comunitarias.....	10
Requisitos para acceder a las ayudas o apoyos.....	10
Vigencia.....	11
Consejo Dictaminador.....	11
Instancias Participantes.....	12
Instancia Ejecutora.....	12
Instancia Normativa.....	12
Instancia de Control y Vigilancia.....	12
Proceso de ejecución.....	12
Recepción y atención de solicitudes.....	13
Análisis y notificación de validación de solicitudes de apoyo..	13
Publicación de la información del Programa y del padrón de beneficiarios.....	13
Procedencia de Entrega – Recepción de apoyos.....	14
Ejecución preliminar.....	14
DIAGRAMA II. PROCESO DE EJECUCIÓN.....	14
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.....	15
Derechos.....	15
Obligaciones.....	15
INDICADORES.....	15
INDICADOR 1.....	16
INDICADOR 2.....	16
INDICADOR 3.....	17
INDICADOR 4.....	17
INDICADOR 5.....	18
CONTROL, VIGILANCIA Y AUDITORÍA.....	18
Control y vigilancia.....	18
Auditoría.....	19
TRANSPARENCIA.....	19
Quejas, denuncias y/o sugerencias.....	19
Contraloría Municipal.....	19

Diagrama IV. Requisitos.....	20
ANEXOS (Formatos del Programa)	20
RAZÓN DE FIRMAS.....	21
RAZÓN DE FIRMAS.....	22

PRESENTACIÓN

El H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, se encuentra sumamente comprometido con el bienestar de las y los Tehuacaner@s, es por ello que, implementar acciones para mejorar las condiciones de vida de las familias es fundamental para la actual Administración Municipal 2021 – 2024. En este sentido, el *Programa Piloto “De la mano por Tehuacán, 2023”* implementado en abril de 2023, tuvo el propósito de disminuir las carencias sociales a través de la entrega de apoyos sociales que atendieron los rubros de: imagen urbana, en el corto y mediano plazo.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) menciona que, la pobreza, en su acepción más amplia, está asociada a las condiciones de vida que vulneran la dignidad de las personas, limitan sus derechos y libertades fundamentales, impiden la satisfacción de sus necesidades básicas e imposibilitan su plena integración social.

La actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2019 - 2024 contiene en el Eje 4 “Desarrollo Integral, Educación y Diversidad Cultural” estrategias para generar las condiciones que permitan mejorar el bienestar integral de las personas y disminuir las brechas de desigualdad en las regiones del Estado, además de instrumentar mecanismos que propicien la disminución de las desigualdades sociales de los pueblos indígenas.

En este sentido, en la actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, considera en sus objetivos el dar prioridad en el desarrollo de políticas públicas en beneficio de grupos vulnerables. De donde se retoman para el presente proyecto el Objetivo 2, Estrategia 2, Línea de Acción 4 (Objetivos de Desarrollo Sostenible 1.3, 1.4, 2.2, 3.5, 3.6, 3.c, 4.2, 4.3, 4.a, 5.2, 6.1, 6.2, 6.3, 7.1, 8.5, 8.6, 10.2, 10.3, 11.1, 11.2, 11.4, 11.a, 16.5 y 16.1) Establecer acciones que consoliden el bienestar social de la población tehuacanera.

Así mismo desde la puesta en marcha de las audiencias públicas denominadas “Martes Ciudadano”, que son espacios para que las autoridades de Tehuacán conozcan y den respuesta a las principales necesidades primordiales de los Tehuacaner@s y que fue implementado el 17 de mayo del 2022, se logró crear un medio de comunicación directo consolidando así un Gobierno Abierto.

Es por ello que, para abonar a las acciones ya implementadas para disminuir las brechas de desigualdad, se fortalecerán las acciones de

asistencia social que protegen y atienden a las personas que carecen de espacios dignos para el desarrollo.

Considerando que los apoyos y asistencias son un mecanismo para combatir las desigualdades que limitan el ejercicio fundamental de las personas y las familias Tehuacaneras y con el propósito de normar el otorgamiento de las ayudas sociales por parte del Gobierno Municipal de Tehuacán, se emite el presente documento, el cual permitirá brindar certeza a la población sobre los alcances y tipos de ayudas que pueden recibir, los requisitos que deben cubrir, el procedimiento a seguir, entre otros aspectos, a la vez que se cumplen los principios de eficiencia, eficacia, honradez, transparencia y de rendición de cuentas en el manejo de los recursos públicos asignados para el otorgamiento de las ayudas sociales.

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

General

Impulsar el desarrollo y la calidad de vida, desde la vinculación entre gobierno y ciudadanía del municipio de Tehuacán a través del otorgamiento de las ayudas sociales que permitan atender las demandas sociales y/o de carencias básicas de las personas que cumplan los requisitos por rubro de apoyo.

Específicos

- Brindar a las personas en condición de vulnerabilidad, respecto a infraestructura social, infraestructura urbana e infraestructura uso común, apoyos sociales que les permitan atender una necesidad apremiante y propicie el ejercicio de sus derechos.
- Implementar acciones para dignificar las calles, caminos, privadas, callejones, espacios públicos y/o instituciones educativas dignas para las familias de las colonias y Juntas Auxiliares.
- Asegurar la transparencia, eficiencia, eficacia, honradez, y rendición de cuentas en el manejo de los recursos públicos asignados para el otorgamiento de las ayudas sociales.

DISPOSICIONES NORMATIVAS

Federal	Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos <i>Artículo 115.</i> Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases
---------	---

	<p>siguientes:</p> <p>I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.</p> <p>II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.</p> <p>IV. Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.</p>
<p>Estatul</p>	<p>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla</p> <p><i>Artículo 102.</i> El Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género. Las elecciones de los Ayuntamientos se efectuarán el día y año en que se celebran las elecciones federales para elegir Diputados al Congreso General. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.</p> <p><i>Artículo 103.</i> Los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos.</p> <p>Artículo 108. Los recursos económicos y los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.</p> <p>Artículo 122. El Gobierno proveerá lo necesario para la conservación, mejoramiento y desarrollo de la infraestructura del Estado, y expedirá las disposiciones convenientes para la realización, fomento y aprovechamiento de obras de utilidad pública, general o local, en su territorio.</p> <p>Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla</p> <p>Artículo 4. El Desarrollo Social tiene como fin:</p> <p>I. Satisfacer las necesidades materiales básicas de la población, esencialmente en los ámbitos de alimentación, salud, educación, vivienda e infraestructura social.</p>

	<p>Artículo 19 BIS. Establece que los programas sociales estatales y municipales, descritos en el artículo 4 de la presente Ley, se sujetarán a la planeación de la entrega y gestión del recurso público, y deben estar contemplados mecanismos de difusión pública, evitando que su entrega sea de forma discrecional, el gasto en difusión a través de publicidad debe ser suficiente y eficiente.</p> <p>Artículo 42. La coordinación entre Estado y Municipios en materia de Desarrollo Social, tendrá como propósito principal, estimular el desarrollo equilibrado e integral de las comunidades, con base en una amplia participación social.</p> <p>Que de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Desarrollo Social los beneficiarios podrán, de manera organizada, dar seguimiento al cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los Programas Estatales y Municipales de Desarrollo Social.</p> <p>Artículo 47. El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos de los Municipios, facilitarán a los beneficiarios, en términos de la Ley de la materia la información que les requieran.</p> <p>Artículo 55. La evaluación de la Política de Desarrollo Social, los programas de Desarrollo Social de manera invariable deberán incluir los indicadores de resultados, de gestión y de servicios para medir su cobertura, calidad e impacto. Las Dependencias o Entidades del Ejecutivo del Estado o de los Ayuntamientos de los Municipios ejecutores de los programas de Desarrollo Social a evaluar, proporcionarán toda la información y las facilidades necesarias para la realización de estas actividades.</p> <p>Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla</p> <p>Artículo 21. Establece que la planeación y regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano Sustentable de los centros de población urbanos y rurales en el Estado de Puebla, forman parte del Plan Estatal de Desarrollo, como una política sectorial que coadyuva al logro de los objetivos de los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo.</p>
Municipal	<p>Ley Orgánica Municipal</p> <p><i>Artículo 2.</i> El Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.</p> <p><i>Artículo 3.</i> El Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico.</p>

	<p>Artículo 78.</p> <p>Fracción I. Se deberá cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales.</p> <p>Fracción V. Son atribuciones del Ayuntamiento inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.</p> <p>Fracción XVIII. Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.</p> <p><i>Artículo 91.</i> Son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales:</p> <p>VI. Preservar y velar por la tranquilidad y el orden público y dictar las medidas que a su juicio demanden las circunstancias;</p> <p>XXVIII. Vigilar la satisfactoria ejecución de los trabajos públicos que se hagan por cuenta del Municipio;</p> <p>XLIII. Procurar la apertura, conservación y mejoramiento de los caminos vecinales, dictando para ello las medidas convenientes;</p> <p>XLVII. Vigilar la debida prestación de los servicios públicos municipales e informar al Ayuntamiento sobre sus deficiencias;</p> <p>LXI. Promover el desarrollo y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos que garanticen la seguridad y libre tránsito que requieren las personas con discapacidad, así como asegurar la accesibilidad a estas personas en calles, avenidas, inmuebles destinados a un servicio público, así como en los bienes de uso común contemplados en el artículo 154 de esta Ley, atendiendo lo establecido en lineamientos técnicos y demás instrumentos vigentes relacionados con la materia;</p> <p>Lineamientos para el control presupuestal, ejecución y comprobación de recursos con cargo al Capítulo 4000 del Clasificador por objeto del gasto: "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas".</p> <p>Lineamientos para la Operación del Programa "De la mano por Tehuacán, 2024"</p>
--	--

ALCANCE DEL PROYECTO

El Programa "De la mano por Tehuacán, 2024" concentra acciones encaminadas a mejorar las condiciones de vida de la población a nivel municipal, a través de apoyos sociales en especie destinados a:

- Infraestructura social, mediante la construcción única de bardas perimetrales, pisos de concreto para canchas y pasillos, pisos de cerámica y/o losas de concreto.
- Infraestructura Urbana, con obras que sirven de soporte para el desarrollo de otras actividades y su funcionamiento, necesario en la organización estructural de esta ciudad.
- Infraestructura Uso común, mediante obras e instalaciones que pueden ser utilizadas por todos los ciudadanos, tales como calles, carreteras, redes de agua y desagüe, así como hospitales, edificios públicos, espacios públicos, espacios deportivos.
- Mejoramiento de la imagen urbana, a través de la construcción de guarniciones, banquetas, adoquinamientos, y/o pavimento de concreto en vías de titularidad como calle, privada y callejones; así como pisos de concreto para canchas en espacios públicos.

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

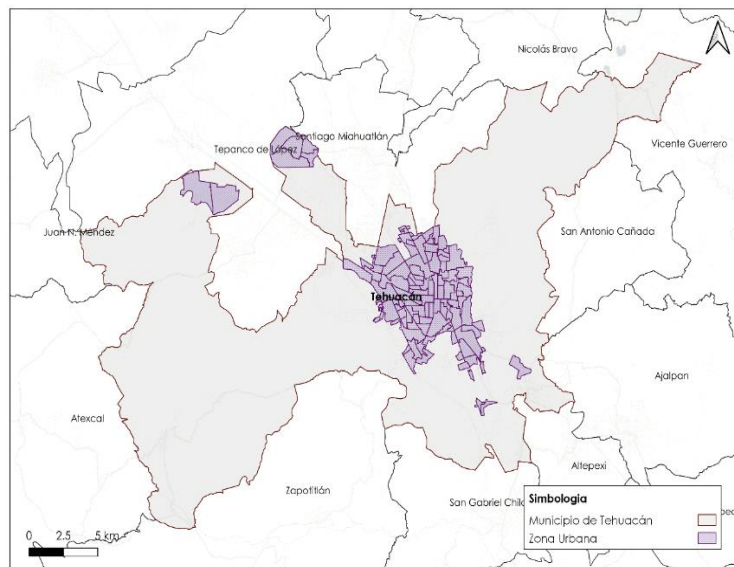
Se contará con un presupuesto de hasta 40,000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), destinado a la ejecución del Programa “De la mano por Tehuacán, 2024”, que dependerá de las solicitudes directas de las y los Tehuacaner@s, así como de los insumos requeridos para la implementación de este proyecto de gran amplitud; estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Dicha asignación presupuestal se origina de la fuente de financiamiento proveniente de Ingresos de Participaciones Federales del municipio. Establecidos en la partida Presupuestal del Capítulo 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, misma que, de acuerdo con el Clasificador por Objeto de Gasto, se encuentra bajo el concepto 4400 Ayudas Sociales con las subcuentas correspondientes.

Cobertura

El programa se podrá implementar en las 12 Juntas Auxiliares, dentro de la mancha urbana se encuentran: San Lorenzo Teotipilco, San Nicolás Tetitzintla, San Pedro Acoquiaco, Santa María Coapan y San Diego Chalma, en donde se concentran las Zonas de Atención Prioritaria. Por el contrario, en la zona rural se encuentran: Magdalena Cuayucatepec, San Marcos Necoxtla, San Pablo Tepetzingo, San Cristóbal Tepeteopan, Santa Cruz Acapa, Santa Ana Teloxtoc y Santa Catarina Oztolotepec, así mismo se implementará en las 4 Inspectorías del Municipio: El Encinal, Rancho Cabras, San Vicente Ferrer y Plan de Fierro.

Mapa I: Delimitación territorial del Municipio de Tehuacán, Puebla.



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI, Marco Geoestadístico 2020.

Población objetivo

El municipio de Tehuacán y de acuerdo al último Censo de Población y Vivienda 2020 la población total es de 327 mil 312, y en donde se encuentra que, de esta, existen 256 mil 284 personas con al menos una carencia, y según datos del CONEVAL en el año 2020, lo que representa el 77.87% de la población total.

MODALIDAD DE AYUDAS SOCIALES

a) Ayudas comunitarias

Entrega de apoyos en especie, de material de construcción relacionado para infraestructura social, infraestructura urbana e infraestructura uso común.

Requisitos para acceder a las ayudas o apoyos

La inscripción al Programa “De la mano por Tehuacán, 2024” será mediante la consolidación de un Comité de representación vecinal integrado por ciudadanos residentes de las vías de titularidad como calle, privada, callejones, espacios públicos de las colonias, juntas

auxiliares y/o padres de familias de las instituciones educativas, presentando los siguientes documentos:

- Solicitud por escrito en formato libre dirigido al Presidente Municipal la cual deberá contener nombre y número telefónico del solicitante, tipo de apoyo que solicita, ubicación exacta del lugar en el que se aplicará el apoyo (nombre completo de la calle, referencias, colonia y/o junta auxiliar o Inspectoría); en el supuesto de ser institución educativa, deberá contener clave de centro de trabajo.
- Evidencia fotográfica de la zona, espacio y/o perímetro en el cual se aplicarán los materiales solicitados.
- Croquis de ubicación del área en la que se aplicaran los recursos (materiales).
- Copia de identificación oficial vigente legible (Credencial de elector, pasaporte, licencia de conducir, cartilla militar, credencial INAPAM, constancia con fotografía expedida por alguna autoridad local) CURP y comprobante domiciliario no mayor a tres meses de la o las personas que firman la solicitud.

Nota. La aprobación de la ayuda social contemplada dentro del presente documento, estará sujeta a los Lineamientos para la Operación del Programa “De la mano por Tehuacán, 2024” y de la disponibilidad presupuestal.

Vigencia¹

La vigencia del Programa será hasta fecha 14 de octubre de 2024, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal. Los apoyos deberán ser atendidos y ejecutados de acuerdo con la fecha de ingreso bajo los tiempos del debido procedimiento, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el programa.

Consejo Dictaminador

El Consejo Dictaminador será el encargado de elegir y aprobar las solicitudes de apoyo del Programa “De la mano por Tehuacán, 2024”, estará conformado por 6 Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.

¹ Nota aclaratoria del 5/ago/2024.

Instancias Participantes

Las acciones plasmadas en este programa serán coordinadas por el gobierno municipal y ejecutadas por las Unidades Administrativas técnicas y operativas.

Instancia Ejecutora

La Instancia Ejecutora del Programa “De la mano por Tehuacán, 2024” es la Presidencia Municipal, a través de la Dirección de Bienestar del H. Ayuntamiento de Tehuacán.

Instancia Normativa

La instancia normativa será la Presidencia Municipal, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Tehuacán, estando facultada para interpretar los Lineamientos para la Operación del Programa “De la mano por Tehuacán, 2024” para resolver cualquier situación no prevista en los mismos, así como dar vigilancia de las mismas.

De igual forma establecerá la coordinación intra e interinstitucional necesaria para garantizar que las acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Municipal; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Instancia de Control y Vigilancia

La Instancia de Control y Vigilancia es Dirección de Bienestar del H. Ayuntamiento de Tehuacán, será la responsable de:

- La supervisión directa de las acciones y participación social del Programa.
- Verificar que, en su ejecución, se cumpla la normatividad aplicable.
- La correcta entrega de los apoyos, así como de la solicitud.
- Resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido

Proceso de ejecución

La ejecución del programa contará con la participación de distintas Unidades Administrativas pertenecientes al H. Ayuntamiento y se llevará a cabo a través de la aportación de apoyos por parte de la Instancia Ejecutora y a su vez con la participación de la ciudadanía

que, organizada conformará Comités de Representación Vecinal los cuales tendrán como responsabilidad la mano de obra.

Recepción y atención de solicitudes

La Instancia Ejecutora será la encargada de llevar a cabo la recepción de solicitudes de las y los ciudadanos interesados, donde una vez que conozcan la operatividad del Programa, los solicitantes podrán formalizar su petición al presentar los documentos establecidos en los Lineamientos para la Operación del Programa “De la mano por Tehuacán, 2024”.

En caso de que la solicitud haya sido recibida a través del Martes Ciudadano, esta deberá ser canalizada a la instancia correspondiente para así integrar el expediente de la persona solicitante.

Análisis y notificación de validación de solicitudes de apoyo

Durante el proceso de ejecución del programa, se procurará que la atención y asignación esté sujeta a los principios de equidad e igualdad; siendo la Instancia de Control y Vigilancia la encargada de fomentar que las y los servidores públicos involucrados en la operación del Programa “De la mano por Tehuacán, 2024”, promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio de los derechos de las y los ciudadanos, brindando en todo momento un trato digno, con enfoque de género y en apego a los criterios igualdad y no discriminación.

En cuanto se haya integrado el expediente de las personas solicitantes de apoyos, la persona titular de la Dirección de Bienestar será la responsable de integrar debidamente el expediente de la solicitud y canalizar el mismo al Consejo Dictaminador para su análisis, validación y en su caso aprobación.

El Consejo Dictaminador sesionará de forma ordinaria, de acuerdo a sus facultades establecidas en los Lineamientos para la Operación del Programa.

Publicación de la información del Programa y del padrón de beneficiarios

La Instancia Ejecutora deberá integrar un padrón de personas beneficiarias, elaborando una versión pública que será publicada por dicha Instancia de acuerdo a lo establecido a la normatividad de la materia, posterior a la aprobación por parte del Comité Dictaminador de los expedientes de la población beneficiada, en el portal web del

Ayuntamiento de Tehuacán y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Procedencia de Entrega – Recepción de apoyos

Una vez aprobado el número de solicitudes determinadas por el Consejo Dictaminador, la Dirección de Bienestar procede a:

- Notificar a vecinos la aprobación de su solicitud.
- Entrega y firma de la Carta Compromiso por los beneficiarios.
- Conformación del Comité de representación vecinal del Programa “De la mano por Tehuacán, 2024”.
- Entrega y firma de Acta de Entrega – Recepción de los apoyos otorgados.
- Recepción de carta de agradecimiento debidamente firmada.

Ejecución preliminar

La ejecución preliminar estará a cargo del Comité de Representación Vecinal, quien llevará a cabo los trabajos de limpia y todo aquello que esté relacionado con la mano de obra para poder llevar a cabo las acciones que mejoren las condiciones de vida de las y los beneficiarios.

DIAGRAMA II. PROCESO DE EJECUCIÓN



Fuente: Elaboración propia.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Derechos

- Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, con respecto a la operación del Programa.
- Recibir un trato digno, respetuoso y sin discriminación alguna.
- Recibir los apoyos sin costo alguno o requisitos no contemplados en los Lineamientos para la Operación del Programa.
- Tener la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales.
- Presentar denuncias, quejas o sugerencias ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de los Lineamientos para la Operación del Programa.

Obligaciones

- Conocer y cumplir la normatividad del Programa.
- Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo con los Lineamientos para la Operación del Programa.
- Conducirse con respeto y trato amable con el personal involucrado en el Programa.
- Presentarse ante el personal competente para brindar sus datos y realizar las aclaraciones pertinentes.
- Utilizar los apoyos recibidos para los fines solicitados.
- Autorizar la toma de fotografías como evidencia de la recepción de la ayuda aprobada.
- Tomar evidencia fotográfica de los materiales en especie recibidos, mismas fotos que podrán ser solicitadas por la instancia ejecutora
- Informarse sobre los procedimientos para la presentación de quejas, denuncias o sugerencias.

INDICADORES

Para medir el costo-beneficio otorgado con el Programa “De la mano por Tehuacán, 2024” se recurrirá a indicadores que permitan

visualizar el avance en cuanto al logro de los objetivos y metas en la entrega de acciones para mejorar las condiciones de vida.

INDICADOR 1	
Porcentaje de acciones de imagen urbana para mejorar las condiciones en la calidad de vida	
❖ Descripción:	Número de acciones realizadas para mejorar las condiciones de vida de la población
❖ Frecuencia:	Semestral
❖ Método de medición:	
$P = \left(\frac{\text{Acciones solicitadas}}{\text{Acciones aprobadas}} \right) * 100$	
❖ Línea base:	227
❖ Meta:	≥1
❖ Fuente :	Dirección de Bienestar

INDICADOR 2	
Porcentaje de instituciones educativas beneficiadas en relación con las instituciones educativas solicitantes	
❖ Descripción:	Número de instituciones educativas beneficiadas con acciones para mejorar las condiciones en la calidad de vida
❖ Frecuencia:	Semestral
❖ Método de medición:	
$P = \left(\frac{\text{Total de instituciones beneficiadas}}{\text{Número de instituciones solicitantes}} \right) * 100$	

❖ Línea base:	40
❖ Meta:	≥1
❖ Fuente :	Dirección de Bienestar

INDICADOR 3

Porcentaje de espacios deportivos beneficiados en relación con los espacios deportivos solicitantes

❖ Descripción: Número de espacios deportivos beneficiados con acciones para mejorar las condiciones en la calidad de vida

❖ Frecuencia: Semestral

❖ Método de medición:

$$P = \left(\frac{\text{Total de espacios deportivos atendidos}}{\text{Número de espacios deportivos solicitantes}} \right) * 100$$

❖ Línea base: 9

❖ Meta: ≥1

❖ Fuente : Dirección de Bienestar

INDICADOR 4

Razón de género en las acciones para mejorar las condiciones de vida

❖ Descripción: Comparativo entre mujeres y hombres beneficiados con las acciones para mejorar las condiciones de vida

❖ Frecuencia: Semestral

❖ Método de medición:

$$R = \left(\frac{\text{Número de mujeres beneficiadas con las acciones}}{\text{Número de hombres beneficiadas con las acciones}} \right) * 100$$

- ❖ Línea base*: 19,368
- ❖ Meta: ≥ 49.6%
- ❖ Fuente: Dirección de Bienestar

*Nota: La cantidad presentada dentro de la Línea base corresponde a la sumatoria de 10,731 mujeres beneficiadas y 8,637 hombres beneficiados.

INDICADOR 5

Ejercicio presupuestal

- ❖ Descripción: Porcentaje de recursos ejercidos del total de recursos autorizados
- ❖ Frecuencia: Semestral
- ❖ Método de medición:

$$P = \left(\frac{\text{Total de recurso ejercido}}{\text{Total de recursos autorizados}} \right) * 100$$

- ❖ Línea base: 99.62
- ❖ Meta: 100%
- ❖ Fuente: Dirección de Bienestar

CONTROL, VIGILANCIA Y AUDITORÍA

Control y vigilancia

La Instancia de Control y Vigilancia en coordinación con la Instancia Ejecutora realizará el seguimiento físico-financiero de la aplicación de

los recursos para entrega de los apoyos para mejorar las condiciones de vida, aunado a esto verificará las acciones autorizadas, para comprobar un correcto control de la ejecución.

Auditoría

La Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Tehuacán, en el ámbito de su respectiva competencia tendrá la facultad de practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo a las entregas de acciones, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en las distintas etapas de ejecución de la entrega de acciones.

TRANSPARENCIA

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la Instancia Ejecutora a través de la Dirección de Bienestar del H. Ayuntamiento de Tehuacán dará seguimiento a los apoyos y verificará la correcta aplicación de los recursos públicos, conforme a los Lineamientos para la Operación del Programa “De la mano por Tehuacán, 2024” y a la normativa vigente.

Quejas, denuncias y/o sugerencias

Las quejas, denuncias y/o sugerencias sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con el Programa “De la mano por Tehuacán, 2024” podrán ser presentadas por la población beneficiaria o comités de representación vecinal, y comités de participación ciudadana a través de la Coordinación de la Contraloría social, misma que dará seguimiento y atención de las mismas.

En el caso de que servidores públicos responsables de ejecución del programa De la mano por Tehuacán, 2024, incurran en actos u omisiones que puedan constituir responsabilidad administrativa, podrán ser denunciados formalmente ante la Coordinación Investigadora de Quejas y Denuncias adscrita a la Contraloría Municipal.

Contraloría Municipal

Domicilio: Edificio José María Morelos y Pavón, 2° nivel, módulo 1. Reforma Norte 614, Buenos Aires, C.P. 75730 Tehuacán, Puebla

Teléfono: 238 392 0180

Correo: contraloria@tehuacan.gob.mx

Si la persona opta por presentar su inconformidad de manera presencial, se le atenderá de lunes a viernes de 08:00 a las 16:00 horas.

Toda queja, denuncia y/o sugerencia deberá contener:

Diagrama IV. Requisitos



ANEXOS (Formatos del Programa)

- Anexo 1. Acta constitutiva del Comité de representación vecinal y Carta Compromiso del Programa firmada por el comité de representación vecinal.
- Anexo 2. Acta de Entrega - Recepción del material.

RAZÓN DE FIRMAS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, de fecha 18 de enero del 2024, por el que aprueba el Programa de la Mano por Tehuacán 2024; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 24 de junio de 2024, Número 16, Séptima Sección, Tomo DXC).

Dado en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. El Presidente Municipal Constitucional. **C. PEDRO TEPOLE HERNÁNDEZ.** Rúbrica. El Regidor de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil. **C. ARMANDO RAMÍREZ SAN JUAN.** Rúbrica. El Regidor de Patrimonio, Hacienda Pública Municipal y Catastro. **C. JUAN ANTONIO SORIANO MORALES.** Rúbrica. El Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. **C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RAMÍREZ.** La Regidora de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería. **C. NORMA CRUZ SANTIBÁÑEZ.** Rúbrica. La Regidora de Salud, Bienestar y Asistencia Pública. **C. GISELA DIEGO CORTÉS.** Rúbrica. La Regidora de Educación e Igualdad de Género. **C. LARISSA JIMÉNEZ MUÑOZ.** Rúbrica. La Regidora de Servicios Públicos Municipales. **C. LIZETH POZO OSORIO.** Rúbrica. El Regidor de Turismo, Arte y Cultura. **C. CARLOS PALMA MARÍN.** La Regidora de Deportes y Juventud. **C. MA. DEL CARMEN GARCÍA DE LA CADENA ROMERO.** Rúbrica. La Regidora de Ecología, Sustentabilidad y Medio Ambiente. **C. MARÍA DE LOURDES MENÉNDEZ LEAL.** Rúbrica. La Regidora de Grupos Vulnerables y Personas con Discapacidad. **C. GRECIA LEZAMA ROJAS.** La Regidora de Patrimonio Histórico y Nomenclatura. **C. GERALDINE GONZÁLEZ CERVANTES.** La Síndica Municipal. **C. PAULINA ENECOIZ GARCI-CRESPO.** El Secretario del H. Ayuntamiento. **C. EDGAR FIDEL CRUZ TRUJILLO.** Rúbrica.

RAZÓN DE FIRMAS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, de fecha 26 de julio de 2024, por el que aprueba Notas Aclaratorias, la primera, al ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, de fecha 18 de enero de 2024, por el que aprueba el PROGRAMA DE LA MANO POR TEHUACÁN 2024; y la segunda, al ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, de fecha 18 de enero de 2024, por el que aprueba los LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA “DE LA MANO POR TEHUACÁN 2024”, respectivamente, ambas publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el lunes 24 de junio de 2024, Número 16, en las Secciones Sexta y Séptima, Tomo DXC; únicamente en lo que respecta a la vigencia del Programa y de los Lineamientos antes mencionados; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 5 de agosto de 2024, Número 3, Sexta Sección, Tomo DXCII).

Dado en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. El Presidente Municipal Constitucional. **C. PEDRO TEPOLE HERNÁNDEZ.** Rúbrica. El Regidor de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil. **C. ARMANDO RAMÍREZ SAN JUAN.** Rúbrica. El Regidor de Patrimonio, Hacienda Pública Municipal y Catastro. **C. JUAN ANTONIO SORIANO MORALES.** Rúbrica. La Regidora de Salud, Bienestar y Asistencia Pública. **C. GISELA DIEGO CORTÉS.** Rúbrica. La Regidora de Educación e Igualdad de Género. **C. LARISSA JIMÉNEZ MUÑOZ.** Rúbrica. La Regidora de Servicios Públicos Municipales. **C. LIZETH POZO OSORIO.** Rúbrica. El Regidor de Turismo, Arte y Cultura. **C. CARLOS PALMA MARÍN.** Rúbrica. La Regidora de Ecología, Sustentabilidad y Medio Ambiente. **C. MARÍA DE LOURDES MENÉNDEZ LEAL.** Rúbrica. La Regidora de Grupos Vulnerables y Personas con Discapacidad. **C. GRECIA LEZAMA ROJAS.** Rúbrica. El Secretario del H. Ayuntamiento. **C. EDGAR FIDEL CRUZ TRUJILLO.** Rúbrica.